

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 16)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 21 del mes último, de los artículos de consumo caracas, guayaquil, ainofol y carbón con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1923-24, esta Corporación acordó señalar nueva subasta para los mismos con la modificación de los precios, a saber:

Para las caracas el precio de 4,20 pesetas kilómetro, el guayaquil el de 3,90 pesetas idem, el ainofol a 0,68 pesetas idem, y para el carbón el de 32 pesetas tonelada, y se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial el día 28 del corriente, a las doce, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de Febrero último, con la variación en ellas, de los precios y cuantía de las fianzas provisional y definitiva que es la que a continuación se expresa:

Para las caracas la fianza provisional será de 210 pesetas y la definitiva de 420 idem, para el guayaquil la fianza provisional será de 390 pesetas y la definitiva de 780 idem, para el ainofol la fianza provisional será de 68 pesetas y la definitiva de 136 idem, y para el carbón la fianza provisional será de 330 pesetas y la definitiva de 660.

Y se hace saber que dicha subasta se celebrará con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público a medio de este anuncio y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—
 P. A. de la C. P., El Vicepresidente Fermin Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 17 del mes último, de los artículos de consumo tocino, grasa, fideos, sal, café, habas y leche de vaca, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1923 a 1924, esta Corporación acordó señalar nueva subasta para los mismos con la modificación de los precios, a saber:

El tocino al precio de 4 pesetas kilómetro, la grasa al de 4 pesetas idem, los fideos al de 1,10 pesetas idem, la sal al de 11,50 pesetas quintal métrico, el café al de 50 pesetas kilómetro, las habas al de 0,60 pesetas idem, y la leche de vaca a 0,50 pesetas litro, y se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial, el día 28 del corriente, a las doce, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Febrero último, con la variación en ellos de los precios y cuantía de las fianzas provisional y definitiva que es la que a continuación se expresa:

Para el tocino la fianza provisional será de 240 pesetas y la definitiva de 480 idem, para la grasa la fianza provisional será de 360 pesetas y la definitiva de 720 idem, para los fideos la fianza provisional será de 132 pesetas y la definitiva de 264 idem, para la sal la fianza provisional será de 8,62 pesetas y la definitiva de 17,24 idem, para el café la fianza provisional será de 65 pesetas y la definitiva de 130 idem, para la habas la fianza provisional será de 54 pesetas

y la definitiva de 108 idem, y para la leche de vaca la fianza provisional será de 1.500 pesetas y la definitiva de 3.000.

Y se hace saber que dicha subasta se celebrará con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—
 P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Junta provincial del Censo

Aprobadas por esta Junta provincial las designaciones hechas por las municipales, y rectificadas otras, en cumplimiento de lo prescrito en la regla 3.ª de la Circular de la Junta Central, fecha 2 de Julio de 1921, se publican a continuación y por Ayuntamientos las Administraciones de Correos, Estafetas y Carterías rurales en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año actual, disponiendo al propio tiempo que las Juntas municipales cumplan lo dispuesto en la misma Circular para que las Mesas sepan donde han de verificar dicha entrega:

Allande: La estafeta de la capital y las carterías rurales del mismo lugar del Colegio.

Aller: Para las secciones del primer distrito la estafeta de Cabañaquinta; para las del segundo la de Collanzo y para las de los distritos tercero y cuarto la de Moreda.

Amieva: La estafeta situada en el mismo lugar del Colegio.

Avilés: La estafeta de la capital para las secciones de los tres primeros distritos y la cartería de Villalegre para la sección única del distrito cuarto.

Bimenes: La estafeta de San Julián para todas las secciones.

Boal: La estafeta de la capital para todas las secciones.

Cabrales: Las carterías de los pueblos en que están situados los Colegios.

Cabranes: Para la sección única del distrito primero la cartería de Santa Eulalia, para la sección primera del distrito segundo la cartería de Fresnedo y para la segunda del mismo distrito la cartería de Torazo.

Candamo: La cartería de Grullas para las secciones del primer distrito y la de San Román para las del segundo.

Cangas de Onís: Para las secciones primera y segunda del distrito primero la Administración de Correos de la capital, para la sección única del distrito segundo la cartería de Corao, para la sección única del tercer distrito la Administración de correos de la capital y para la única del cuarto distrito la cartería de Mestas.

Cangas de Tineo: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este Ayuntamiento.

Caravia: Para la sección única del distrito único del concejo la cartería de Prado.

Carreño: La cartería de Candás para las secciones de los distritos primero y segundo y la de Tabaza para las secciones del tercero.

Caso: Para las secciones primera y segunda del primer distrito la estafeta de correos de Caso y esta misma estafeta para la única sección del distrito segundo.

Castrillón: La Administración de Correos de Piedrasblancas para las secciones de los distritos primero y segundo y la de Naveces para la única del distrito tercero.

Castropol: La Administración de Correos de Vegadeo para las secciones primera y segunda del distrito tercero y para las secciones primera y segunda del primer distrito, primera y segunda de segundo y tercera del tercero la Administración de Correos de Castropol.

Coaña: Para la sección única del distrito primero la cartería de Coaña y para la única sección del distrito segundo la cartería de Cartavio.

Colunga: La Administración de

Correos de la Villa para las secciones primera del primer distrito y primera del segundo, la de Las tres para la sección segunda del distrito primero, la de la Riera para la sección segunda del segundo distrito, la de Libardón para la sección primera del tercer distrito y la de Goviendes para la sección segunda del mismo distrito.

Corvera: Para la sección única del primer distrito la cartería de Cancienes y para la sección única del distrito segundo la cartería de Villalegre, enclavada en el concejo de Avilés.

Cudillero: Para las secciones primera y segunda distrito primero la Administración de Correos de Cudillero, para la sección única del distrito segundo la cartería de San Martín, para la sección única del tercer distrito la cartería de Soto, y para la sección única del distrito cuarto la cartería de Novellana.

Degaña: La cartería de Degaña para la sección única del distrito único del concejo.

El Franco: Para la sección única del distrito primero y secciones primera y segunda del distrito segundo la cartería de La Caridad.

Gijón: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este Ayuntamiento.

Gozón: Para las secciones de los distritos primero y segundo la cartería de Luanco y para las secciones del distrito tercero la cartería de Vioño.

Grado: Para las secciones primera, segunda y tercera de primer distrito y sección primera del segundo, la Administración de Correos de Grado, para la sección segunda del distrito segundo, la cartería rural de Agüera de Pareda; para la sección tercera del mismo distrito, la cartería de Rodiles; para las secciones primera, segunda y tercera del distrito tercero, la Administración de Correos de Trubia; para la sección primera del cuarto, la cartería de las Vallinas, y para la sección segunda del mismo distrito cuarto, la cartería de Santianes.

Grandas de Salime: Para todas las secciones del concejo, la cartería de Grandas de Salime.

Ibias: Para la sección primera del primer distrito, la cartería de San Antolín; para la segunda del igual distrito, la cartería de Alguerne; para la sección primera del distrito segundo, la cartería de Marentes; para la segunda del mismo distrito, la cartería de Vinal, y para la única sección del tercer distrito, la cartería del Bao.

Illano: Para la única sección del distrito único de este concejo la cartería de Illano.

Illas: La cartería de Illas para todas las secciones del término municipal.

Langreo: La Administración de Sama para las secciones de los distritos primero y tercero y la cartería de la Felguera para las de los distritos segundo, cuarto y quinto.

Laviana: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este Ayuntamiento.

Lena: Para todas las secciones de los distritos primero, segundo y tercero la estafeta de Pola de Lena, y para la única sección del cuarto distrito, la cartería de Pajares.

Leitariegos: Para la sección única del único distrito del término municipal la cartería de Brañas de Arriba.

Llanera: Para la sección primera del primer distrito, la estafeta de Posada; la estafeta de Lugo para la sección segunda del expresado distrito; la de Villabona para la sección primera del distrito segundo; la de Pruvia para la segunda sección del mismo distrito segundo y la de San Cucufate para la sección única del distrito tercero.

Llanes: Para las secciones primera y segunda del distrito primero; sección primera y segunda del quinto distrito y segunda del del segundo, la estafeta de Llanes; para las secciones primera del segundo distrito y primera y segunda del tercero, la cartería de Posada, y para las secciones primera y segunda del distrito cuarto, la cartería de Nueva.

Mieres: La Administración de Correos de Mieres para todas las secciones de los distritos primero y segundo; la estafeta de Ablaña para las de los distritos tercero y cuarto; la de Santullano para las secciones primera, segunda y tercera del distrito quinto y para todas las del sexto, y la de Ujo para la sección cuarta del distrito quinto.

Miranda: La Administración de Correos de Belmonte para las secciones primera y segunda del distrito primero; la cartería del puente de San Martín de Lodón, para la sección primera del distrito segundo; la cartería de Selviella, para la sección segunda de igual distrito; la de Agüera para la sección primera del distrito tercero, y la de Almurfe para la sección segunda del mismo distrito.

Morcin: Para las secciones únicas del primero y segundo distrito, la estafeta de correos de Castandiello.

Muros: La Administración de Correos de Muros para la única sección electoral de este concejo.

Nava: Para las secciones primera y segunda del distrito primero la estafeta de Nava, para la sección única del segundo y para la única del tercero las carterías de Ceceda y el Remedio respectivamente.

Navia: Para la sección única del distrito primero, la Administración de Correos de Navia, para la sección única del segundo distrito la cartería de Puerto de Vega, y para la sección también única del distrito tercero, la cartería de Anleo.

Noreña: La cartería de Noreña para todas las secciones electorales del concejo.

Onís: Para las secciones única de los distritos primero y segundo, la cartería de Benia-Onís.

Oviedo: La cartería de Olloniego para la Sección tercera del distrito primero; la de Tudela-Veguín para la sección cuarta del mismo distrito y para la cuarta del segun-

do, la de Colloto para la sección cuarta del cuarto distrito; la de San Claudio para la sección segunda del distrito sexto; la de Caces para la sección cuarta del distrito séptimo, y la de Trubia para las tres secciones del distrito octavo.

Parres: Para las dos secciones del distrito primero y para la única del segundo la estafeta de Correos de Arriendas, y para la sección única del tercero la de Cangas de Onís.

Pesoz: Para la sección única del distrito único la cartería de Pesoz.

Piloña: La Administración de Correos de Infesto para las secciones primera y segunda del primer distrito; la cartería de Sebares para las secciones primera y segunda del distrito segundo, la de Villamayor para la única del tercero; la de Puente Miera para la sección primera del distrito cuarto; la de Valles para la sección segunda del mismo distrito; la de Pintueles para la primera del quinto, y la de Miyares para la segunda del mismo distrito.

Ponga: La cartería de Beleño para las dos secciones de este concejo.

Pravia: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este Ayuntamiento.

Proaza: La cartería de la capital para la sección única del primer distrito; y la cartería de Caranga para la también sección única del distrito segundo.

Quirós: La cartería de Bárzana para todas las secciones de este concejo.

Regueras: La cartería de Santullano para todas las secciones del concejo.

Ribadedeva: Para todas las secciones del concejo la cartería de Colombres.

Ribadesella: Para las secciones primera y segunda del distrito primero, la Administración de Correos de Ribadesella; para la sección primera del segundo distrito la cartería del Cármen; para la segunda de igual distrito la cartería de San Esteban de Leces; y para la sección única del tercer distrito la cartería de Collera.

Ribera de Arriba: La cartería de las Segadas para las secciones de los distritos primero y segundo del término municipal.

Riosa: Para las secciones únicas de los distritos primero y segundo la estafeta de Prunadiella.

Salas: La cartería de Cornellana para las dos secciones del distrito cuarto, y la Administración de Salas para las demás secciones de este Ayuntamiento.

San Martín de Oscos: Para la sección única del único distrito de este concejo la cartería de San Martín de Oscos.

San Martín del Rey Aurelio: Para las secciones primera y segunda del distrito primero y sección única del segundo la cartería de la Alameda; y para las secciones primera y segunda del tercer distrito y primera y segunda del cuarto la estafeta del Entrego.

San Tirso de Abres: Para la única sección de este término municipal la estafeta de San Tirso de Abres.

Santa Eulalia de Oscos: La estafeta de Santa Eulalia de Oscos para la única sección de este concejo.

Santo Adriano: Para la sección única del distrito único de este concejo la cartería de Santo Adriano.

Sariego: Para la sección única del distrito único de este concejo la cartería de Vega.

Siero: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este Ayuntamiento.

Sobrescobio: La estafeta de Riosco para la única sección del distrito único de este concejo.

Somiedo: Para todas las secciones de los distritos de este término municipal la Administración de Correos de Pola de Somiedo.

Soto del Barco: Para las secciones primera y segunda del primer distrito y única del segundo la cartería de la capital de Soto del Barco.

Tapia: Para las secciones primera y segunda del primer distrito y única del segundo la estafeta de correos de Tapia.

Taramundi: Para la sección única del primer distrito la cartería de Taramundi, y para la sección única del segundo distrito la cartería de Ouria.

Teverga: Para las tres secciones electorales de este concejo la Administración de Correos de Teverga.

Tineo: La Administración de Correos de Tineo para las secciones primera y segunda del primer distrito; para la sección tercera de igual distrito la cartería de Pareda; para la primera sección del segundo distrito la cartería de Villaluz; para la sección segunda del segundo distrito la cartería de Villatresmi; para la tercera sección de igual distrito la cartería de Bárcena; para las secciones primera, segunda y tercera del tercer distrito la cartería de Gera; para la sección primera del cuarto distrito la de Bárcena; la cartería de Navelgas para las secciones segunda y tercera del citado distrito cuarto, y para la primera sección del quinto la cartería de Tuña, y para la sección segunda del mismo distrito quinto la Administración de Correos de Tineo.

Peñamellera Alta: La estafeta de Alles para la única sección electoral de este concejo.

Peñamellera Baja: Para las secciones primera y segunda del primer distrito y para la única del segundo la Administración de Correos de Panes.

Vegadeo: Para las secciones primera y segunda del distrito primero y para la única del segundo la Administración de Correos de Vegadeo.

Villanueva de Oscos: La cartería de Villanueva de Oscos para la única sección del distrito único de este término municipal.

Villaviciosa: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este Ayuntamiento.

Villayón: Para la sección única del primer distrito la cartería de Villayón; y para la sección única del segundo la cartería de Oneta.

Yernes y Tameza: Para la única

sección de este concejo la cartería de esta villa.

Luarca: La Administración de Correos de Luarca para las secciones primera y segunda del distrito primero; la cartería de Villuir para la tercera del mismo distrito; la de Barcia para la sección primera del distrito segundo; la de Quericas para la segunda del mismo distrito; la cartería de Trevías para la sección primera del distrito tercero; la de Arcallana para la segunda del mismo distrito; la de Pontigón para la primera del distrito cuarto; la de Castañedo para la segunda del mismo distrito; la cartería de Paredes para la sección primera del distrito quinto, y la de Rebollares para la segunda del mismo distrito.

Oviedo, 15 de Abril de 1923.—El Presidente, Mariano García.

Juntas municipales del Censo electoral

DE GIJÓN

Don Gonzalo Roncero Crespo, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 12 del actual, para dar cumplimiento al Real decreto de convocatoria de las elecciones generales de Diputados á Cortes y á las instrucciones publicadas por el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia en extraordinario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 del actual, han sido designados Adjuntos y suplentes para formar parte de las Mesas en dicha elección los electores que á continuación se relacionan:

Distrito primero, Consistoriales Sección primera, Ayuntamiento.

Adjuntos, D. Serafin Escudero Pozo y D. Antonio Fernández Armada.

Suplentes, D. Benito Suárez Valle y D. Victor Solar Rubiera.

Sección segunda, San Antonio Adjuntos, D. Joaquin Fernández Acebal y D. Pedro Eguren Fernández.

Suplentes, D. Isidoro Tuero Piñera y D. Juan Suárez Díaz.

Sección tercera, La Pedrera Adjuntos, D. José Alvarez Menéndez y D. Rosendo Alvarez Infiesta.

Suplentes, D. Manuel Uría Hevia y D. Severino Uría Alvarez.

Distrito segundo, Cimadevilla Sección primera, Rosario

Adjuntos, D. José Alvarez Rodríguez y D. Luis Areces Villamil.

Suplentes, D. Casimiro Undina Fernández y D. José Tuya Miyar.

Sección segunda, Artillería Adjuntos, D. Eduardo Casielles González y D. Belisario Cofiño Rodríguez.

Suplentes, D. Celedonio Suárez Arbesú y D. Agustín Sastre Abruña.

Sección tercera, Caldones. Adjuntos, D. Rosendo Alvarez Merilla y D. Salustiano Alvarez Moro.

Suplentes, D. Vicente Suárez Rubiera y D. Nicolás Trabanco.

Distrito tercero, Teatro Sección primera, Alfonso XII Adjuntos, D. Julio Alvarez González y D. Benigno Alvarez Menéndez.

Suplentes, D. Jesús Bayón Ballina y D. Manuel Rodríguez Menéndez.

Sección segunda, Jovellanos Adjuntos, D. Manuel Alvarez Blanco y D. Guillermo Alvarez Valdés.

Suplentes, D. Emilio Ramos Santana y D. Juan Polledo Busto.

Sección tercera, Cabueñes Adjuntos, D. Francisco Blanco Suárez y D. Eloy Blanco Rubiera.

Suplentes, D. José Tomás Rubin y D. José María Tirador Quésada.

Sección cuarta, Somió Adjuntos, D. Timoteo Alonso Costales y D. Juan Acebal García.

Suplentes, D. Perfecto Viejo Alonso y D. Jenaro Vigil Suárez.

Distrito cuarto, Escuelas Sección primera, Cabrales

Adjuntos, D. José Alonso Tomás y D. Manuel Conde Olañeta.

Suplentes, D. Raimundo Sánchez Díaz y D. José Sánchez Costales.

Sección segunda, Dindurra Adjuntos, D. Vicente Blanco Hernández y D. Avelino Barbas Sánchez.

Suplentes, D. Vicente Suárez Huelga y D. Herminio Suárez González.

Sección tercera, Llano Adjuntos, D. Manuel Alvarez Piquero y D. Fermin Amores Menéndez.

Suplentes, D. José Tuya Valdés y D. Faustino Tuya Pérez.

Sección cuarta, Ceares Adjuntos, D. Segundo Castro Blanco y D. Laureano Cortina Acebal.

Suplentes, D. Manuel Suárez Suárez y D. Victor Suárez Rendueles.

Sección quinta, Tejedor Adjuntos, D. Anastasio Alvarez Muñiz y D. José Alvarez Requejo.

Suplentes, D. Rogelio Toral Alonso y D. José Tejedor Corzo.

Distrito quinto, Ezcurdia Sección primera, Ruiz Gómez Adjuntos, D. Casimiro Abad Fresno y D. Juan José García González.

Suplentes, D. Baldomero Zarracina y D. Jacinto Viña Menéndez.

Sección segunda, Gas Adjuntos, D. Manuel Acebal Fernandez y D. Antonio Acuña Rodríguez.

Suplentes, D. Manuel Zapico Suarez y D. Manuel Valdés Suarez.

Sección tercera, E. Carreño Adjuntos, D. Jesús Acebal Angones y D. Manuel Acebal Suarez. Suplentes, D. Cipriano Villazón Alvarez y D. Honorio Villa Villa.

Sección cuarta, Jove Adjuntos, D. Manuel Ablanado Diaz y D. José Acebal Suarez.

Suplentes, D. Francisco Vega Garcia y D. Angel Vega Gonzalez.

Sección quinta, Porceyo Adjuntos, D. Isidoro Alvarez Berros y D. Blas Alvarez Castro.

Suplentes, D. Ramón Suarez Cadavieco y D. Indalecio Sanchez Menendez.

Distrito sexto, Sección primera Carmen Adjuntos, D. Ramiro Acebal y D. Fernando Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Cándido Suarez Martínez y D. José Ramón Suarez Fernandez.

Sección segunda, M. San Esteban Adjuntos, D. José Abad Ares y D. Manuel Abad Vazquez.

Suplentes, D. Ramón Uría Lopez y D. Prudencio Varas Gonzalez.

Sección tercera, Tremañes Adjuntos, D. Antonio Diaz Menendez y D. Juan Acebal Gonzalez.

Suplentes, D. Angel Tuya Morán y D. Juan Valdés.

Distrito séptimo, Humedal Sección primera, A. Truan.

Adjuntos, D. Blas Alvarez Alvarez y D. Fernando Alvarez Diaz.

Suplentes, D. Felipe Zamarreño Antúnez y D. Dámaso Sanz Martínez.

Sección segunda, Asturias Adjuntos, D. Manuel Alonso Suarez y D. Inocencio Alvarez Gonzalez.

Suplentes, D. Vicente Viña Piedra y D. Carlos Viña Inclán.

Sección tercera, Cenero Adjuntos, D. Casimiro Argüelles Fernandez y D. Manuel Alonso Gonzalez.

Suplentes, D. José Villanueva Naves y D. Celestino Vega Gonzalez.

Sección cuarta, Serin Adjuntos, D. Casimiro Alonso Gonzalez y D. José Alonso Muñiz.

Suplentes, D. Angel Vega Alvarez y D. Herminio Suarez Diaz.

Para que conste y pueda ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta, en Gijón, a trece de Abril de mil novecientos veintitres.—Gonzalo Roncero.—Visto bueno, Agustín Arias.

R. al núm. 1.267

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antuña Figares, número 2, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Antuña Palacios, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi au-

toridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José.

El repetido José Antuña Palacios es natural de La Felguera, hijo de Manuel y de Joaquina, y cuenta 49 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo y ojos negros, bigote rubio, color moreno, no tiene señas particulares

En Sama de Langreo, a 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Vaquero Gonzalez número 278, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Perfecto Vaquero Gonzalez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Perfecto Vaquero Gonzalez es hijo de Cipriano y de Josefa, y cuenta 40 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color bueno, no tiene señas particulares.

En Sama de Langreo, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Herminio Coto Montes, número 184, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Serafin Coto Montes, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Herminio.

El repetido Serafin Coto Montes es natural de Lada, hijo de Aurelio y de Aurelia, y cuenta 30 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna.

En Sama Langreo, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

R. al núm. 1.163

—:—

Alcaldía de Oviedo

D. Manuel Vazquez Zapico, vecino de Oviedo, solicita licencia de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico y máquina de acepillar madera en la casa número 1 de la Plazuela del General San Miguel, en esta Ciudad.

Y la Alcaldía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de las Ordenanzas municipales, abre información pública, por término de 15 días, para que las personas que se crean perjudicadas puedan producir su reclamación por escrito ante la Alcaldía, dentro del referido plazo.

Oviedo y Abril 12 de 1923.—El Alcalde, Enrique Gomez.

R. al núm. 1232

Alcaldía de Morcín

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el ejercicio de 1923-24, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por por término de quince días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean procedentes.

Morcín, Abril 9 de 1923.—El Alcalde, José Menendez.

R. al núm. 1.226

Alcaldía de Miranda

D. Aniceto González Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y conforme á lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se instruye expediente sobre ausencia é ignorado paradero por más de diez años, respecto á los siguientes individuos:

Celestino Fernández Menéndez, de Diego y Justa, de Castañedo, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años.

Teodoro, hermano del anterior, que se ausentó de su domicilio hace más de diez años, son hermanos del mozo Jesús Fernández Menéndez, número 29 del actual reemplazo, ignorándose el paradero de ambos.

Francisco Alvarez Menéndez, de José y Josefa, de Castañedo, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, es hermano del mozo José Alvarez Menéndez, número 82 del actual reemplazo, ignorándose su paradero.

José Fernández Riesgo, de Andrés y Laura, de Santa Marina, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su paradero, es hermano del mozo Anronio Fernández Riesgo, número 8 del reemplazo de 1922.

Ramón García Fernández, de Alfredo y María, de Belmonte, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su paradero, es hermano del mozo Alfonso García Fernández, número 99 del reemplazo de 1921.

Antonio Fernández Feito, de

José y Salomé, de Santa Marina, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su paradero, es hermano del mozo Marcelino Fernández Feito, número 14 del reemplazo de 1920.

Ignacio Castañón Merás, de Salvador y Concepción, de Las Estacas, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su paradero, es hermano del mozo José Castañón Merás, número 23 del reemplazo de 1920.

Severino Alvarez González, de Domingo y Rosalía, del Estellero, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su paradero, es hermano del mozo José Alvarez González, número 91 del reemplazo de 1916.

Manuel Riergo Marrón, de José y Celestina, de Carricedo, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su paradero, es hermano del mozo Rudesindo Riesgo Marrón, número 21 del reemplazo de 1907.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dichos ausentes, se publica el presente en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Belmonte, 5 de Abril de 1923.—Aniceto G. Río.

R. al núm. 1192.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada á solicitud de la representación actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que adelanta D. Alfredo Fernández Torre, vecino de Ciaño, en Langreo, contra los herederos de D. Marcelino Lada Valles, que lo son su viuda doña María García Díaz y el hijo menor de ambos llamado Marcelino, sobre pago de diez mil pesetas é intereses, acordé sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Casa habitación compuesta de piso bajo, principal y bohardilla, sita en el pueblo y parroquia de dicho Ciaño, ocupa una superficie de tres metros noventa centímetros de línea, por nueve metros treinta centímetros de fondo; y linda derecha entrando solar y hórreo de los herederos de Menéndez de Luearca, izquierda calleja, espalda bienes de dichos señores Menéndez de Luearca, y frente camino.

Vale quince mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Mayo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que el título de propiedad se halla representado por la certificación expedida por el señor Registrador de la Pro-

piEDAD de este Partido; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor fijado al inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la Villa de Pola de Laviana, á diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Villarejo de los Campos.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

Juzgado de Cienfuegos

Doctor Leopoldo Meruelo y Torres, Juez de primera instancia del Partido judicial de Cienfuegos, República de Cuba.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Joaquin Celorio y Suarez, natural de Teresadesella, provincia de Oviedo, España, de 59 años de edad, de estado casado, propietario, hijo legítimo de Julián y Ramona, y vecino de esta ciudad, en la calle de San Fernando, donde falleció á las nueve de la noche del veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidos, y que reclaman su herencia sus hermanos legítimos de doble vínculo Manuela, Joaquin y Dolores Celorio y Suarez y sus sobrinos legítimos Emilia, José Alfredo, María, Nieves y Arsenio Suero y Celorio, en representación de su hermana premuerta Josefa Celorio y Suarez; y su viuda Carmen Carbó y Castiñeira, en la cuota usufructuaria que determina la Ley; y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz, número ciento dieciocho antiguo, á reclamarlo dentro del término de sesenta días.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, España, expido el presente en Cienfuegos, á dieciseis de Febrero de mil novecientos veintitres. Leopoldo Meruelo.—Ante mí, Alfredo Aguilar.

R. al núm. 1.329

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento

to Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAN HEZ RIOS, José, hijo de Manuely María, natural de Pedruco, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12 D. José Corredor Aramo, residente en Santiago. 1.108

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

D. Pedro C. García Montiel, residente en Gijón, Rectoría, 4, depositario nombrado judicialmente en el expediente de quiebra promovido á instancia de D. Valentin Gutierrez, de Oviedo, contra don Severino Pandiella, comerciante que fué de Sama de Langreo, seguido ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que le fueron conferidas, por proveído del diez del actual por el Sr. Juez del referido Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta los géneros ocupados al referido quiebrado, los cuales se hallan depositados en el pueblo de Sama, teniendo lugar ésta el día 24 á las doce de su mañana, en la sala audiencia de aquel Juzgado.

Los géneros estarán expuestos á los que quieran tomar parte en la subasta el día antes del señalamiento, desde las diez de la mañana á las diecisiete del mismo día.

Pola de Laviana, á 12 de Abril de 1923.—Pedro C. García Montiel.

BANCO DE ESPAÑA
DE OVIEDO.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 48.706, de pesetas nominales quince mil, en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, á dos años, emisión 1.º de Enero de 1922, expedido por esta Sucursal en 1.º de Abril de 1921, á favor de D.ª Concepción, D.ª Manuela y D. Manuel Tamargo Fernández, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—El Secretario, J. Alvarez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.